

ORD Nº 738

ANT.: Memorandum N° 2/2017, de fecha 2 de febrero de 2017.

MAT.: Solicita pronunciamiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, letra i) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Santiago, 16 MAR 2017

**DE: RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

**A: ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

1. Mediante Memorandum N° 2, de fecha 2 de febrero de 2017, se remitió a Fiscalía el Informe de Fiscalización Ambiental Requerimiento de Ingreso SEIA, "Fábrica Cementos Génesis SpA.", Expediente *DFZ-2017-64-X-SRCA-IA*.
2. El informe de fiscalización, se estructura sobre la base de una actividad de fiscalización, realizada por esta Superintendencia, al proyecto "Fábrica Cementos Génesis SpA.", con fecha 20 de enero de 2017, a partir de una denuncia ciudadana recibida por este servicio, en la que se da cuenta de la extracción de áridos desde el Fundo Santa Clara, ubicado en Frutillar.
3. El proyecto de la empresa Fábrica Cementos Génesis SpA., se encuentra en operación y consiste en una extracción de áridos desde terrenos localizados en el Fundo Santa Clara, en Frutillar. En la fiscalización se constató – en base a la facturación del titular - que el proyecto, contempla la extracción de un volumen de 211.038,78 m³, por sobre el límite reglamentario. Además, que este se encuentra emplazado en una superficie de aproximadamente 3,71 há.
4. En terreno, los fiscalizadores verificaron que la actividad se encuentra en etapa de operación, la que consiste en la extracción del árido, chancado, lavado y selección. También, se observó afectación al bosque nativo, en particular especies como el arrayán, luma, melí, ulmo, coihue, canelo, avellano, entre otros.
5. En la denuncia que dio origen a la referida fiscalización, se indica que existe afectación a un pozo noria ubicado a 450 metros aproximadamente de distancia de las excavaciones, el que ha disminuido considerablemente su capacidad de recuperación; y una vertiente que en la actualidad "casi no logra surtir agua". Se observó que a causa de la excavación, se ha producido un excesivo

drenaje del terreno, y que en la actualidad estos no pueden mantener la cantidad de animales que antes soportaba. También, en la denuncia se señaló que el terreno afectado abarcaba una superficie de 13.4 has, con una profundidad de al menos 25 metros.

6. Cabe agregar que con fecha 13 de septiembre de 2016, se interpuso una demanda de reparación por daño medio ambiental causado por el proyecto, ante el Tercer Tribunal Ambiental de Valdivia, a la que se le asignó el Rol D-023-2016, "Carlos Margozzini Cahis y otros con Jermán José Kuschel Pohl y otros", causa que actualmente se encuentra en etapa de prueba.

7. De la fiscalización, se concluye que el área que ha sido intervenida, corresponde a un total de 3,71 has, y que desde el año 2013 a la fecha, se ha constatado una superación de 211.038,78 m³, de extracción de áridos. De esta manera, en atención al volumen de extracción, el proyecto se enmarca dentro del listado del artículo 3° literal i.5.1) del Reglamento de SEIA vigente, catalogado como un proyecto o actividad susceptible de causar impacto ambiental como resultado de su operación, y que no ha sido calificado ambientalmente.

8. El informe de fiscalización señalado en el N° 1 del presente oficio, explica cómo se ejecuta un proyecto que debió haber ingresado al SEIA, por enmarcarse dentro de la tipología del artículo 3 letra i) del DS N° 40/2012.

9. El artículo 3 del RSEIA, en su literal i.5.1., indica que entre los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA, está la extracción industrial de áridos y/o greda, entendiéndose que tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda debe ser igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o que abarque una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 há).

10. Hasta la fecha, no se registra el ingreso del proyecto al SEA¹. De esta manera, esta Superintendencia estima necesario requerir el ingreso al SEIA del proyecto Fábrica de Cements Génesis SpA.

11. En razón de lo anterior, por medio del presente oficio, previo a requerir al titular el ingreso de su proyecto al SEIA, esta Superintendencia viene en solicitar su pronunciamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 letra i) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que este Servicio tiene la atribución de: *"Requerir, previo informe del Servicio de Evaluación, mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de proyectos o actividades que conforme al artículo 10 de la ley N° 19.300, debieron someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y no cuenten con una Resolución de Calificación Ambiental, para que sometan a dicho sistema el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental correspondiente"*.

¹ Búsqueda en www.sea.gob.cl:

<http://seia.sea.gob.cl/busqueda/buscarProyectoAction.php?nombre=aridos%20genesis®iones=10>

12. Para efectos del referido pronunciamiento, se remite un CD que contiene una copia del Informe de Fiscalización Ambiental Requerimiento de Ingreso al SEIA, Expediente *DFZ-2017-64-X-SRCA-IA*, y sus anexos.

Esperando su pronta respuesta, saluda atentamente,



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)



DHE/BVG

Distribución:

- Dirección Regional de Los Lagos, Servicio de Evaluación Ambiental. Avenida Diego Portales N° 2000 Oficina 401, Puerto Montt

Adj:

- CD con Informe de Fiscalización Ambiental Expediente *DFZ-2017-64-X-SRCA-IA*, y anexos

C.C.:

- Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. Calle Miraflores N° 222, Piso 7, Santiago. (At. Juan Cristóbal Moscoso Farías)
- Ivonne Mansilla, Oficina de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.